

Los que suscritores proponemos que
la Junta particular duplique a la general q.
para que no haya prebto ninguno en la
provincia que no tenga sus representantes
en el cuerpo universal se dicte el acuerdo
siguiente.

Que las Hermandades de
Luchay Barria
Bellogin,

Yzora,

Larrineta,

Martida,

Oquina,

Portilla y

Uyo y demás q. se hallen en igual caso,

tuvien sus procuradores a todas las Juntas ge-
nerales ordinarias y extraordinarias, bajo las
penas y obligaciones que señalan los capi-
tulos 2.º y 9.º de las Ordenanzas alancasas, o
si esto no les conviene por su corta pobla-
cion, se agreguen a otras de las Herman-
dades de las comprometidas por co-
critura publica a nombrar constantemente



de proclamações y que se hallen in-
mediatas a las referidas —

Vitoria 10 nov. 1857.

Ramon O. de

Rivarte

Don de Fructu

Adrian de Herrera

Junta particular del dia 10

de noviembre 1857

Ynformen los fros Comisarios

por causas y rillas y tierras expensas

y a decidir lo conveniente

Por la junta me fros

Mariano de la Cruz

Don de Fructu

